

## PODER EJECUTIVO

### JEFATURA DE GOBIERNO

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32 apartados A numeral 1 y C numeral 1 incisos a), b), p) y q) y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 7 párrafo primero, 10 fracciones II, IV, XXI y XXII, 11 fracción I, 12, 13 párrafo primero, 16 fracciones I, II y XVI, 18 párrafo primero, 20 fracción V, 21 párrafo primero, 26 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 2°, 7 fracciones I, II y XVI y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

### DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los incisos E) párrafo primero, G) numeral 1 y H), todos de la fracción I del artículo 7°; las fracciones I, II, III, IV, V, VII, XII, XV, XVII, XVIII y XXI del artículo 64 Bis; y la fracción XV del artículo 70 TER; se **ADICIONAN** los numerales 4 y 5 al inciso E) de la fracción I del artículo 7° y el artículo 25 Bis; y se **DEROGAN** los incisos D) e I) de la fracción I del artículo 7°; los artículos 24; 58; 59; 60; 61; 62; 63; 64; así como las fracciones VI, VIII, IX, X, XVI, XIX y XX del artículo 64 Bis; todos del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 7°.- Para el despacho de los asuntos que competan a las Dependencias de la Administración Pública, se les adscriben las Unidades Administrativas, las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo y los Órganos Desconcentrados siguientes:

I. ...

A) a C) ...

D) **Se deroga.**

E) **Subsecretaría** de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental, a la que quedan adscritas:

1. a 3. ...

**4. Dirección Ejecutiva de Vinculación y Relaciones Intergubernamentales; y**

**5. Dirección Ejecutiva de Asuntos Agrarios.**

F) ...

G) ...

1. Dirección Ejecutiva de Programas de Reinserción; y

H) Dirección Ejecutiva de Análisis Informativo.

I) **Se deroga.**

...

II. a XIX. ...

**Artículo 24.- Se deroga.**

**Artículo 25 Bis.- La Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental tendrá las siguientes atribuciones:**

**I. Acordar con la persona titular de la Secretaría de Gobierno el despacho de los asuntos que guarden relación con los Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios que colindan con la Ciudad de México, en los asuntos que correspondan a su ámbito de competencia;**

**II. Acordar con la persona titular de la Secretaría de Gobierno el despacho de los asuntos en materia de coordinación y planeación metropolitana, así como la participación en el Consejo de Desarrollo Metropolitano, en las comisiones metropolitanas y en los diversos mecanismos de coordinación con los gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios que colindan con la Ciudad;**

**III. Mantener informada a la persona titular de la Secretaría de Gobierno sobre el cumplimiento de los convenios suscritos por el Gobierno de la Ciudad de México con gobiernos de las Entidades Federativas que colindan con la Ciudad;**

**IV. Participar en el diseño e instrumentación de la planeación metropolitana, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Administración Pública de la Ciudad;**

**V. Participar en las actividades materia de límites territoriales en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como coadyuvar en los trabajos de amojonamiento y señalización de límites de la Ciudad con las Entidades Federativas colindantes;**

**VI. Representar a la Administración Pública de la Ciudad ante los diversos mecanismos de coordinación metropolitana, en términos de lo dispuesto por los convenios y demás instrumentos jurídicos;**

**VII. Proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, en coordinación con las personas titulares de las Dependencias, Alcaldías, Federación, Estados y Municipios de que se trate, previa opinión de la persona titular de la Secretaría de Gobierno, la suscripción de convenios para la constitución, integración y funcionamiento de comisiones metropolitanas en las materias previstas por la legislación vigente sobre coordinación metropolitana;**

**VIII. Promover y coordinar las relaciones institucionales de las Alcaldías limítrofes con los Municipios de la Zona Metropolitana del Valle de México;**

**IX. Promover las relaciones de colaboración entre las Alcaldías y los Municipios limítrofes con la Ciudad, de conformidad con las normas aplicables;**

**X. Promover la realización de estudios y proyectos técnicos que propicien formas eficientes de coordinación metropolitana con los distintos órdenes de gobierno que inciden en la Ciudad;**

**XI. Promover la organización de foros y eventos que contribuyan a la integración de propuestas en materia de coordinación metropolitana;**

**XII. Apoyar las tareas del Consejo de Población de la Ciudad de México, en los términos de las disposiciones aplicables a la materia;**

**XIII. Instrumentar la aplicación de las políticas demográficas que fije la Secretaría de Gobernación en el ámbito de la competencia de la Ciudad, así como fomentar y propiciar la coordinación interinstitucional y la que corresponda en el Consejo Nacional de Población; y**

**XIV. Las demás que se deriven de otras disposiciones legales aplicables y las que le asigne la persona titular de la Secretaría de Gobierno.**

Artículo 58.- **Se deroga.**

Artículo 59.- **Se deroga.**

Artículo 60.- **Se deroga.**

Artículo 61.- **Se deroga.**

Artículo 62.- **Se deroga.**

Artículo 63.- **Se deroga.**

Artículo 64.- **Se deroga.**

Artículo 64 Bis.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Relaciones Intergubernamentales:

**I. Coadyuvar** con la persona titular de la **Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental** en el despacho de los asuntos que guarden relación con los Gobiernos de las Entidades Federativas y sus poderes legislativos, **así como** los Municipios que colindan con la Ciudad, en los asuntos que correspondan a su ámbito de competencia;

**II. Coadyuvar** con la persona titular de la **Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental** en el despacho de los asuntos en materia de coordinación y planeación metropolitana, **así como la participación en el Consejo de Desarrollo Metropolitano**, en las comisiones metropolitanas y **en** los diversos mecanismos de coordinación con **los** gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios que colindan con la Ciudad;

**III. Dar seguimiento a** los convenios suscritos **entre el Gobierno de la Ciudad y los** gobiernos de las Entidades Federativas que colindan con la Ciudad;

**IV. Apoyar** en el diseño e instrumentación de **los mecanismos de** planeación metropolitana de la Ciudad;

**V. Coordinar los trabajos técnicos y coadyuvar** en las actividades **en** materia de límites **territoriales**, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

**VI. Se deroga.**

**VII. Coordinar la elaboración y revisión** de convenios para la constitución, integración y funcionamiento de comisiones metropolitanas en las materias **previstas por la legislación aplicable sobre coordinación metropolitana**;

**VIII. Se deroga.**

**IX. Se deroga.**

**X. Se deroga.**

XI. ...

XII. **Coadyuvar en** la organización de foros y eventos que contribuyan a la integración de propuestas en materia de coordinación metropolitana;

XIII. y XIV. ...

XV. **Asistir a** la persona titular de la **Subsecretaría** en las tareas del Consejo de Población de la Ciudad de México, en los términos de las disposiciones aplicables a la materia;

XVI. **Se deroga.**

XVII. Coadyuvar con la **Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental, en el establecimiento de** vínculos de cooperación con las personas representantes y las autoridades de los gobiernos de los Estados **y Municipios limítrofes con la Ciudad;**

XVIII. Coadyuvar con la persona titular de la **Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental** en el establecimiento de enlaces institucionales entre las diferentes autoridades de la Administración Pública de la Ciudad y los organismos empresariales, asociaciones religiosas y organizaciones sociales para fortalecer las relaciones con la Administración Pública de la Ciudad; y

XIX. **Se deroga.**

XX. **Se deroga.**

XXI. Las demás que se deriven de otras disposiciones legales aplicables y las **que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos.**

Artículo 70 TER.- - Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Agrarios:

I. a XIV. ...

XV. Las demás que le atribuyan otras disposiciones legales y administrativas, así como **las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación; con excepción a la derogación del inciso D) de la fracción I del artículo 7°, así como de los artículos 24, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 relativos a la adscripción de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, que será aplicable a partir de la publicación de las reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, conforme a los supuestos previstos en los presentes artículos transitorios.

**TERCERO.-** En tanto se formalice material, financiera y administrativamente la transferencia de los recursos humanos, materiales, técnicos, tecnológicos, financieros y presupuestales de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, de la Secretaría de Gobierno a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, todas de la Ciudad de México, las normas de este Reglamento y los ordenamientos legales aplicables a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario que se encuentren vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán aplicándose hasta que inicie la vigencia de aquellos que los sustituyan.

**CUARTO.-** Conforme a lo señalado en el artículo CUARTO Transitorio del *Decreto por el que se modifica el primer párrafo del artículo 26 y se derogan las fracciones XII, XIII y XIV de dicho numeral de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Se modifica la fracción XXVII del artículo 3° y se adicionan las fracciones XXVII Bis, XXVII Ter, XXVII Quáter y XXVII Quinquies a dicho numeral, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. Se modifica la fracción XIV del artículo 18 y se adicionan las fracciones XIV BIS y XIV Ter a dicho numeral; se adiciona un párrafo al artículo 55, se derogan los artículos 20 y 54, y se modifica el artículo 119, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. Se derogan las fracciones I, III y IV del artículo 15 Bis y se adicionan al artículo 25 las fracciones IV Bis, IV Ter, IV Quáter, VI Bis y VI Ter de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México. Se abroga la Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal y se expide la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México*, publicado el 02 de septiembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 675 bis, desde su entrada en vigor, la Subsecretaría del Sistema Penitenciario queda adscrita orgánicamente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, salvo las previsiones señaladas en el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

**QUINTO.-** Los asuntos que con la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en trámite en las Unidades Administrativas respecto de las cuales se deroguen o modifiquen atribuciones, serán atendidos y resueltos por aquellas que asuman las atribuciones que se transfieren en virtud del mismo, en el ámbito de su respectiva competencia.

**SEXTO.-** Las referencias hechas en este Reglamento, así como en otros ordenamientos, a las Unidades Administrativas que mediante el presente Decreto cambian de denominación, se entenderán hechas a aquellas que las sustituyan.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 30 días del mes de septiembre de 2021.-

**LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.**

---